

Lima, Viernes 4 de Mayo de 1984

mación, mandando se inafecte a favor de éste la superficie de 5 Hás. de tierras de cultivo bajo riego del total afectado y en tal sentido se modifique el citado Decreto Supremo;

Que la Dirección de la Región Agraria III-Lambayeque ha re-elaborado el plano e afectación y ha precisado el área inafecta según memoria descriptiva y plano de fojas 435 y 436 de los antecedentes de afectación;

Que en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Agrario procede modificar el Decreto Supremo antes citado;

DECRETA:

Artículo 1º— Modifíquese el Decreto Supremo N° 007-77-AG de fecha 06 de Enero de 1977, en el sentido de dejar inafecto a favor de don José Emilio Paz Vigil la superficie de 5 Hás. (Cinco Hectáreas) de tierras de cultivo bajo riego del predio rústico "ÑANA-CIENEGO-ALBUJAR", del total afectado de 152 Hás. 2,800 m²., de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que aparece en los antecedentes de afectación.

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA SUPERFICIE ERIAZA UBICADA EN EL DISTRITO DE LA JOYA AREQUIPA

RESOLUCION SUPREMA
N° 0191-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de Abril de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 250-83-MAG-DRVIII de fecha 9 de mayo de 1983, la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa ha determinado

El Periódico

como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 2 Hás. 7,178 m². (Dos Hectáreas, Siete Mil Ciento Setentiocho Metros Cuadrados) del predio rústico ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, que aparece delimitado en el plano que forma parte del expediente, en aplicación del Artículo 191º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Hás. 7,178 m². (Dos Hectáreas, Siete Mil Ciento Setentiocho Metros Cuadrados) de terrenos eriazos ubicados en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa la cancelación de los asientos respectivos y la sub-siguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONVENIO A SUSCRIBIRSE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA "ECASA"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00265-84-AG/ECASA

Lima, 2 de mayo de 1984

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Comercializadora del Arroz (ECASA) tiene como objetivo social la comercialización del arroz en cuya finalidad requiere ejecutar obras de infraestructura con sus respectivos Estudios de Pre-Inversión, Arquitectura e Ingeniería;

Que el Ministerio de Agricultura, a través de la Oficina General de Ingeniería, Organismo de Apoyo del mismo, promueve las actividades del Sector Público Agrario en la ejecución de proyectos de infraestructura